



Alcaldía Municipal "El Nispero"

Barrio el centro, El Nispero Santa Bárbara, Honduras C.A.

Correo: alcaldia_elnispero@yahoo.com

Periodo 2022-2026



Para: Rut Dalila Bobadilla Romero
Oficial de Información Publica

De: Brenda Janneth Funes Perdomo
Auditoría Interna Municipal

Contratos y Convenios mes de Abril 2024

OBJETO DE CONTRATO	NOMBRE
Contrato	Eli Ramos Perdomo
Contrato	Marlon López Bobadilla
Contrato	Cherly Larissa Membreño Sarmiento
Educación	Noemi Clementina Dubon López
Contrato	Oscar Manuel Domínguez Herrera
Convenio	Klisman Ungrino Perdomo Funes
Convenio	Roger Aguilera López
Convenio	Lilio Otoniel Dubon Cruz
Convenio	José Ramiro Funes Hernández
Convenio	Jairo Noel López Alvarado
Convenio	Dunia Marinely Perdomo Ramos
Convenio	Sergio Amílcar Membreño Ponce




Brenda Janneth Funes Perdomo
Auditoría Interna Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL "EL NISPERO"
Barrio El Centro, El Nispero Santa Barbara, Honduras C.A.

Correo: alcaldiaelnispero@yahoo.com

RTN: 16109003506664

Periodo 2022-2026



CONTRATO DE TRABAJO INTERINO

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, Hondureño con cédula de Identidad N.º 1610-1969-00140, y con residencia en la Comunidad de El Campo El Nispero, Departamento de Santa Barbará, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **ELI RAMOS PERDOMO**, hondureño, mayor de edad, casado con tarjeta de Identidad No. 1610-1982-00167, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato de Trabajo Empleado, el que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" requiere de la prestación de los servicios de: Unidad Municipal de Desarrollo Social, bajo la modalidad de empleado como interinato.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATADO.

EL CONTRATADO se compromete a realizar a, satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula Primera de este contrato bajo la dependencia de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del 08 de abril del 2024 por tiempo indefinido.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO.

Tendrá una jornada de trabajo a tiempo completo durante el mes, pudiendo extenderse dicho horario de acuerdo al volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según las exigencias de **la Municipalidad**.

Con un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 y de 1:00 pm a 4:30 pm.

CLAUSULA QUINTA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la cláusula PRIMERA de este Contrato serán prestados por **EL EMPLEADO** regularmente en el local que ocupa las oficinas de la Municipalidad de El Nispero; pudiendo si el giro de las actividades de **la Municipalidad** así lo requiera, trasladarse a otro lugar dentro del municipio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La **Municipalidad** pagará a **EL EMPLEADO** por la cantidad de L. 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS). Mensuales.

CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL EMPLEADO.

El Contratado gozara de todos los derechos establecidos en el código del trabajo, como ser: Vacaciones que se darán al cumplir el año según lo establece en el código del trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: El empleado se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL EMPLEADO.

El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresada de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento al contrato descrito en la cláusula **PRIMERA**, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato, sin el compromiso por parte de la **MUNICIPALIDAD** de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION FINAL.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente a las cláusulas derivadas del presente documento.

Se firma el presente contrato en el Municipio de EL Nispero, Departamento de Santa Barbara, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


Pablo Antonio Leiva Hernández
CONTRATANTE



Ely Ramos Perdomo
CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO INTERINO

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, Hondureño con cédula de Identidad N.º 1610-1969-00140, y con residencia en la Comunidad de El Campo El Níspero, Departamento de Santa Barbará, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **MARLON LOPEZ BOBADILLA**, hondureño, mayor de edad, casado con tarjeta de Identidad No. 1610-1960-00097, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato de Trabajo Empleado, el que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD” requiere de la prestación de los servicios de: Unidad de Justicia Municipal, bajo la modalidad de empleado como interinato.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATADO.

EL CONTRATADO se compromete a realizar a, satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula Primera de este contrato bajo la dependencia de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del 03 de abril del 2024 por tiempo indefinido.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO.

Tendrá una jornada de trabajo a tiempo completo durante el mes, pudiendo extenderse dicho horario de acuerdo al volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según las exigencias de **la Municipalidad**.

Con un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 y de 1:00 pm a 4:30 pm.

CLAUSULA QUINTA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la cláusula PRIMERA de este Contrato serán prestados por **EL EMPLEADO** regularmente en el local que ocupa las oficinas de la Municipalidad de El Níspero; pudiendo si el giro de las actividades de **la Municipalidad** así lo requiera, trasladarse a otro lugar dentro del municipio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La **Municipalidad** pagará a **EL EMPLEADO** por la cantidad de L. 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS). Mensuales.

CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL EMPLEADO.

El Contratado gozara de todos los derechos establecidos en el código del trabajo, como ser: Vacaciones que se darán al cumplir el año según lo establece en el código del trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: El empleado se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

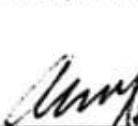
CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL EMPLEADO.

El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresada de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento al contrato descrito en la cláusula **PRIMERA**, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato, sin el compromiso por parte de la **MUNICIPALIDAD** de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION FINAL.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente a las cláusulas derivadas del presente documento.

Se firma el presente contrato en el Municipio de EL Níspero, Departamento de Santa Barbara, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


Pablo Antonio Lelva Hernández
CONTRATANTE




Marlon Lopez Bobadilla
CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO Y TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad numero **1610-1969-00140** y con residencia en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara **“EI CONTRATADO”** **CHERLY LARISSA MEMBREÑO SARMIENTO**, mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad numero **1610-1990-00005** considerando que **“LA MUNICIPALIDAD”** requiere de la prestación de sus servicios para el cual deberá de realizar las actividades de: **Limpieza en Alcaldía Municipal**, para el **“CONTRATADO”**, por lo que hemos convenido en celebrar **“Contrato Individual de Trabajo por Servicio y Tiempo Definido”**, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Naturaleza del Trabajo: **“LA MUNICIPALIDAD”** es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de **“EI CONTRATADO”**, quien declara que conoce la finalidad de la **“LA MUNICIPALIDAD”** y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo **“CONTRATADO”**, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a **“LA MUNICIPALIDAD”** comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujetar al sistema de trabajo de **“LA MUNICIPALIDAD”**, dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

SEGUNDA: Vigencia de Contrato: el presente contrato tiene una vigencia de dos meses, iniciando el día **08 de abril** y finalizando el **08 de junio del presente año 2024**.

TERCERA: Servicios que prestará EL CONTRATADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales prestará los servicios de: **Aseadora de Alcaldía Municipal**, debiendo cumplir con las funciones de limpieza en toda el área Municipal, planta baja y planta alta, deberá, mantener aseo permanente de Sala de Juntas antes y después de cada reunión, brindar una atención de calidad a la ciudadanía, y según lineamientos y directrices de su jefe superior.

CUARTA: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que esta establecido de conformidad a las normativas vigentes, y será de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.** Sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de la **MUNICIPALIDAD**.

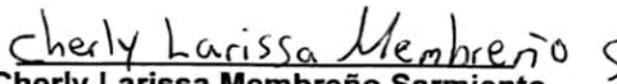
QUINTA: Forma de Pago: Por concepto de salario el **CONTRATADO** percibirá la suma de Veinte Mil Lempiras (Lps.20,000), mismo que será cancelado por la **"MUNICIPALIDAD"**, al finalizar el contrato.

SEXTA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresada de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula cuarta, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la **"MUNICIPALIDAD"** de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Barbara, a los 08 días del mes de abril del año 2024.



Pablo Antonio Leiva Hernández
Alcalde Municipal


Cherly Larissa Membreño Sarmiento
Empleado (a)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**; mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad N°. 1610-1969-00140 y con residencia en el Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominará "El EMPLEADO" **NOEMI CLEMENTINA DUBON LOPEZ**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad N°. 1610-1979-00123 considerando que "LA MUNICIPALIDAD" requiere de la prestación de los servicios profesionales en **EDUCACION**, (en el Jardín Esfuerzo y Triunfo de la comunidad de El Paraíso), para el EMPLEADO, por lo que hemos convenido en celebrar "**Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido**", que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Naturaleza del Trabajo: "LA MUNICIPALIDAD" es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de "El EMPLEADO", quien declara que conoce la finalidad de la "LA MUNICIPALIDAD" y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo "El EMPLEADO", esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética a "LA MUNICIPALIDAD" comprometiéndose a realizar su mejor esfuerzo, de acuerdo con su capacidad y aptitudes, para lo cual se sujeta al sistema de trabajo de "LA MUNICIPALIDAD", dando cumplimiento a las instrucciones que le imparta su jefe o superiores.

SEGUNDA: Vigencia de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del 15 de abril al 30 de noviembre del año 2024.

TERCERA: Servicio que prestara EL EMPLEADO: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales, se desempeñara en el puesto de: **DOCENTE, en el Jardín de Niños Esfuerzo y Triunfo de la Comunidad de El Paraíso y su colaboración en actividades propias de la Municipalidad.**

CUARTA: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigentes, y será de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m. en el Centro Educativo, sujeto a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de "LA MUNICIPALIDAD".

QUINTA: Salario y Forma de Pago: Por concepto de trabajo EL EMPLEADO, percibirá la suma mensual de nueve mil lempiras exactos (L.9,000.00) El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato, en el Municipio de El Nispero Departamento de Santa Barbara, a los 15 días del mes de abril del año 2024.



Pablo Antonio Leiva Hernández
Alcalde Municipal


Noemi Clementina Dubon López
Empleado



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América
Periodo 2022- 2026



CONTRATO DE OBRA DETERMINADA

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N.º **1610-1969-00140**, con residencia en el Municipio de el Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y el **ING. OSCAR MANUEL DOMINGUEZ HERRERA**, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. **1501-1985-035999**; Ingeniero Civil, actuando en su condición de contratista, quien en lo sucesivo se denominara, **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato para Ejecución de Proyecto: **“PAVIMENTO BARRIO EL CENTRO EL NISPERO”**

PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que **LA MUNICIPALIDAD** requiere de los servicios de **EL CONTRATADO**, para la ejecución del proyecto: **“PAVIMENTO BARRIO EL CENTRO EL NISPERO”**, que cuenta con las siguientes actividades.

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Trazado y Marcado	global	1.00	L25 000.00	L25 000.00
2	Demolición de concreto	m3	90.30	L810.00	L73 143.00
3	Botado de material (Desperdicio)	M3	117.50	L215.20	L25 286.00
4	Conformación de sub-rasante	M2	602.00	L98.60	L59 357.20
5	Relleno compactado con material selecto, incluye acarreo e=15cm	M3	90.30	L374.33	L33 802.00
6	Concreto hidráulico F'c=4000PSI, e=15cm (incluye cortes, curado y juntas asfalto)	M3	90.30	L5 846.00	L527 893.80
7	Acero de refuerzo inter Fy= 2800 Kg/cm2	kg	301.20	L78.83	L23 743.60
8	Detalle de silueta de petate de tule	m2	84.00	L340.00	L28 560.00
				Total	L796 785.60



SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por sus servicios la cantidad de **setecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco lempiras con 60/100 (L. 796,785.60)**; la forma de pagos se hará mediante Estimaciones y Avance de la Obra.

TERCERA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

CUARTA: EL CONTRATADO debe presentar Garantía de cumplimiento de contrato por el 15% del monto, que equivale a **ciento diez y nueve mil quinientos diez y siete lempiras con 84/100, (L. 119,517.84)** y garantía de calidad al finalizar la obra del 5% del monto del contrato, que equivale a **treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve lempiras con 28/100 (L. 39,839.28)**.

QUINTA PLAZO. EL CONTRATADO deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los **QUINCE DÍAS** siguientes a la fecha de la orden de inicio y se compromete y obliga a terminarla a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de un plazo de tres (3) meses después de la fecha de orden de inicio.

Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por la Unidad de Infraestructura Municipal, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, fuera del control de **EL CONTRATADO**. Caso contrario **EL CONTRATADO** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, una multa económica equivalente a **0.36%** del monto del contrato equivalente a **dos mil ochocientos sesenta y ocho lempiras con 43/100 (L. 2,868.43)**, hasta la debida entrega y recepción de la obra en la forma estipulada en este contrato.

SEXTA: El proyecto se financiará con Fondos de Transferencia del Gobierno Central

SEPTIMA: El presente Contrato tendrá una duración de 90 días hábiles a partir de la fecha de la orden de inicio.



OCTAVA: Forman parte de este Contrato, presupuesto por actividades las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios de **EL CONTRATADO** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

NOVENA: El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Construcción de Obra, en el Municipio del Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los nueve días (9) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. PABLO ANTONIO CÁRDENA
HERNADEZ
CONTRATANTE



Ing. Oscar Manuel Domínguez
Herrera
CONTRATADO



Alcaldía Municipal de El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL
NISPERO Y PATRONATO DE EL ROBLEDAL**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **KLISMAN UNGRINO PERDOMO FUNES**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1990-00176, en su condición de presidente del PATRONATO, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

PRIMERO: Con el objetivo de colaborar en el proyecto: **INTALACION DE SISTEMA DE RIEGO PARA CAMPO DE FUTBOL** en la aldea de El ROBLEDAL, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (PATRONATO).

SEGUNDO: Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir de la firma del presente.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al PATRONATO, para el pago de dotación de materiales y mano de obra bajo el siguiente punto:

1) Supervisar los lineamientos y especificaciones de los planos en la construcción.

QUINTO: El PATRONATO se compromete a ejecutar los fondos y administrar los materiales bajo los siguientes términos:

- 1) Sujetarse al diseño del proyecto, si por alguna razón existiera la necesidad de hacer cambios se solicitará por escrito sujeto a resolución.
- 2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Realizar cotización de materiales.
- 5) Recepción de los materiales comprados.
- 6) Tener control de los recursos utilizados en la obra.
- 7) Tener control de la mano de obra.

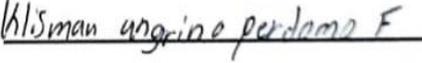
SEXTO: Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto, entre PATRONATO y personal municipal.

SEPTIMO: Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 25 días del mes de Abril del año 2024.



Pablo Antonio Leiva Hernández
Alcalde Municipal




Klisman Ungrino Perdomo Funes
Presidente Patronato



Alcaldía Municipal de El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Periodo 2022-2026

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL NISPERO Y COMITÉ DE MATENIMIENTO DE LA ESCUELA DR. MIGUEL PAZ BARAHONA (CASCO URBANO)

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **LILIO OTONIEL DUBON CRUZ**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1968-00011, en su condición de presidente del comité de mantenimiento de la escuela Dr. Miguel Paz Barahona del casco urbano, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

PRIMERO: Con el objetivo de colaborar en el proyecto: : **“PROYECTOS PEC EL NISPERO (Reforzamiento de columnas cancha de multiusos)”** en la cancha multi usos de la escuela, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (comité de mantenimiento de la escuela Dr. Miguel Paz Barahona).

SEGUNDO: Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 meses, contados a partir de la firma del presente.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al comité de mantenimiento de la escuela Dr. Miguel Paz Barahona, para el pago de dotación de materiales y mano de obra bajo el siguiente punto:

- 1) Supervisar los trabajos realizados en la ejecución del proyecto.

QUINTO: El comité de mantenimiento se compromete a ejecutar los fondos y administrar los materiales bajo los siguientes términos:

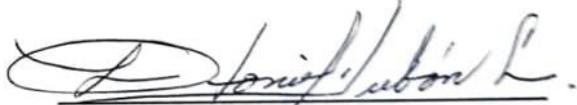
- 1) Sujetarse al diseño del proyecto, si por alguna razón existiera la necesidad de hacer cambios se solicitará por escrito sujeto a resolución.
- 2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Recepción de los materiales comprados.
- 5) Tener control de los recursos utilizados en la obra.
- 6) Tener control de la mano de obra.

SEXTO: Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto de la obra, entre el comité de mantenimiento de la Escuela Dr. Miguel Paz Barahona y personal municipal.

SEPTIMO: Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 25 días del mes de abril del año 2024.


Pablo Antonio Leiva Hernández
Alcalde Municipal




Lilio Otoniel Dubon Cruz
Presidente Comité de mantenimiento
escuela Dr. Miguel Paz Barahona



Alcaldía Municipal de El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL
NISPERO Y PATRONATO DE EL PARAISO**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **ROGER AGUILERA LÓPEZ**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1980-00136, en su condición de presidente del PATRONATO, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

PRIMERO: Con el objetivo de colaborar en el proyecto: **CONSTRUCCION DE CISTERNA PARA CAMPO DE FUTBOL** (en la aldea de El Paraiso, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (PATRONATO).

SEGUNDO: Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir de la firma del presente.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al PATRONATO, para el pago de dotación de materiales y mano de obra bajo el siguiente punto:

- 1) Supervisar los lineamientos y especificaciones de los planos en la construcción.

QUINTO: El PATRONATO se compromete a ejecutar los fondos y administrar los materiales bajo los siguientes términos:

- 1) Sujetarse al diseño del proyecto, si por alguna razón existiera la necesidad de hacer cambios se solicitará por escrito sujeto a resolución.
- 2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Realizar cotización de materiales.
- 5) Recepción de los materiales comprados.
- 6) Tener control de los recursos utilizados en la obra.
- 7) Tener control de la mano de obra.

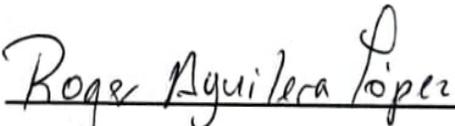
SEXTO: Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto, entre PATRONATO y personal municipal.

SEPTIMO: Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 25 días del mes de Abril del año 2024.



Pablo Antonio Leiva Hernández
Alcalde Municipal





Roger Aguilera López
Presidente Patronato



Alcaldía Municipal de El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL
NISPERO Y PATRONATO SAN JERONIMO**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **JOSÉ RAMIRO FUNES HERNÁNDEZ**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1320-1976-00102, en su condición de presidente del PATRONATO, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

PRIMERO: Con el objetivo de colaborar en el proyecto: “**INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO PARA EL COMPO**” en la aldea de San Jerónimo, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (PATRONATO DE SAN JERONIMO).

SEGUNDO: Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de 4 meses, contados a partir de la firma del presente.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al PATRONATO, para el pago de dotación de materiales y mano de obra bajo el siguiente punto:

- 1) Supervisar los lineamientos y especificaciones de los planos en la construcción.

QUINTO: El PATRONATO se compromete a ejecutar los fondos y administrar los materiales bajo los siguientes términos:

- 1) Sujetarse al diseño del proyecto, si por alguna razón existiera la necesidad de hacer cambios se solicitará por escrito sujeto a resolución.

- 2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Recepción de los materiales comprados.
- 5) Tener control de los recursos utilizados en la obra.
- 6) Tener control de la mano de obra.

SEXTO: Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto de la obra, entre PATRONATO y personal municipal.

SEPTIMO: Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 25 días del mes de Abril del año 2023.



Pablo Antonio Leiva Hernández
Alcalde Municipal



José Ramiro Funes Hernández
Presidente Patronato



Alcaldía Municipal de El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL
NISPERO Y LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA
ESCUELA LA ESPERANZA**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° **1610-1969-00140**, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **JAIRO NOEL LÓPEZ ALVARADO**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad **1610-1992-00160**, en su condición de presidente de la Asociación de padres de familia de la escuela La Esperanza, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

PRIMERO: Con el objetivo de colaborar en el proyecto: **“PROYECTOS PEC EL NISPERO, (Remodelación aula escuela La Esperanza”** en la aldea de EL Barbasco, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y la (Asociación de padres de familia de la escuela La Esperanza).

SEGUNDO: Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir de la firma del presente.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto a La Asociación de Padres de Familia de la escuela La Esperanza, para el pago de dotación de materiales y mano de obra bajo el siguiente punto:

- 1) Supervisar los lineamientos y especificaciones en la construcción.

QUINTO: La Asociación de padres de familia de la escuela La Esperanza se compromete a ejecutar los fondos y administrar los materiales bajo los siguientes términos:

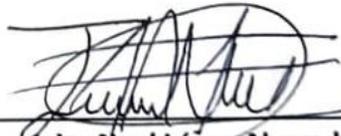
- 1) Sujetarse al diseño del proyecto, si por alguna razón existiera la necesidad de hacer cambios se solicitará por escrito sujeto a resolución.
- 2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Recepción de los materiales comprados.
- 5) Tener control de los recursos utilizados en la obra.
- 6) Tener control de la mano de obra.

SEXTO: Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto de la obra, entre La Asociación de Padres de Familia de la escuela La Esperanza y personal municipal.

SEPTIMO: Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 25 días del mes de abril del año 2024.


Pablo Antonio Leiva Hernández
Alcalde Municipal




Jairo Noel López Alvarado
Presidente Asociación de padres de familia de la escuela La Esperanza



Alcaldía Municipal de El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL
NISPERO Y PATRONATO DE EL TRIANGULO**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **DUNIA MARINELY PERDOMO RAMOS**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1995-00095, en su condición de presidente del PATRONATO, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

PRIMERO: Con el objetivo de colaborar en el proyecto: **PROYECTOS PEC EL NISPERO** (CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL ESCULELA JOSE MARIA LEIVA) en el caserío de El Triángulo, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (PATRONATO).

SEGUNDO: Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir de la firma del presente.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al PATRONATO, para el pago de dotación de materiales y mano de obra bajo el siguiente punto:

- 1) Supervisar los lineamientos y especificaciones de los planos en la construcción.

QUINTO: El PATRONATO se compromete a ejecutar los fondos y administrar los materiales bajo los siguientes términos:

- 1) Sujetarse al diseño del proyecto, si por alguna razón existiera la necesidad de hacer cambios se solicitará por escrito sujeto a resolución.
- 2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Recepción de los materiales comprados.
- 5) Tener control de los recursos utilizados en la obra.
- 6) Tener control de la mano de obra.

SEXTO: Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto de la obra, entre PATRONATO y personal municipal.

SEPTIMO: Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 25 días del mes de Abril del año 2024.



Pablo Antonio Leiva Hernández
Alcalde Municipal




Dunia Marinely Perdomo Ramos
Presidente Patronato



Alcaldía Municipal de El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Periodo 2022-2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUNICIPALIDAD EL
NISPERO Y PATRONATO DE NEJAPA**

Nosotros: **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 1610-1969-00140, actuando en su condición de alcalde municipal que en lo sucesivo se denominara la MUNICIPALIDAD y **SERGIO AMILCAR MEMBREÑO PONCE**, también mayor de edad, hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad 1610-1981-00243, en su condición de presidente del PATRONATO, hemos convenido y al efecto celebremos el presente convenio de la siguiente manera:

PRIMERO: Con el objetivo de colaborar en el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL NEJAPA, (CONSTRUCCIÓN DE CERCA PARTE II EN CAMPO DE FUTBOL)”**, en la aldea de Nejapa, se establece el presente **CONVENIO** entre Municipalidad de El Nispero, Santa Bárbara y el (PATRONATO DE NEJAPA).

SEGUNDO: Este Convenio se sustenta en que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en favor de contribuir al desarrollo del proyecto.

TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 meses, contados a partir de la firma del presente.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a dar aportación económica para la realización del proyecto al PATRONATO, para el pago de dotación de materiales y mano de obra bajo el siguiente punto:

- 1) Supervisar los lineamientos y especificaciones de los planos en la construcción.

QUINTO: El PATRONATO se compromete a ejecutar los fondos y administrar los materiales bajo los siguientes términos:

- 1) Sujetarse al diseño del proyecto, si por alguna razón existiera la necesidad de hacer cambios se solicitará por escrito sujeto a resolución.
- 2) Presentar liquidación de los desembolsos realizados por la MUNICIPALIDAD.
- 3) Manejo eficiente de los recursos brindados.
- 4) Realizar cotización de materiales.
- 5) Recepción de los materiales comprados.
- 6) Tener control de los recursos utilizados en la obra.
- 7) Tener control de la mano de obra.

SEXTO: Lo no expuesto en el presente convenio se acordará por escrito, siempre y cuando no requiera más presupuesto de la obra, entre PATRONATO y personal municipal.

SEPTIMO: Las partes involucradas aceptamos y ratificamos los términos y condiciones aquí expuestas, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, a los 25 días del mes de abril del año 2024.





Pablo Antonio Leiva Hernández
Alcalde Municipal

Sergio Amílcar Membreño Ponce
Presidente Patronato